



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 25 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 027-2024-OAJ-HNAL, Informe N° 027-2024-OL-HNAL, Memorando N° 414-2024-OEPE-HNAL, Memorando N° 415-2024-OEPE-HNAL, 095-2024-DPCBS-HNAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de abril de 2021, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la LICITACION PÚBLICA N° CLP-SM-005-2020-HNAL-1 para la contratación de "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS HEMATIMETRÍA AUTOMATIZADO POR 1096 DIAS POR PAQUETE" a la empresa PRODUCTOS ROCHE QF S.A, suscribiéndose el contrato N° 18-2021-HNAL-OEA el 24 de mayo de 2021, por el monto de S/.3'780,000.00 (Tres millones setecientos ochenta mil con 00/100 soles), según detalle;

| ITEM 1 | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|--------|---|----------|-----------------|--------------|
| 1 | Hemograma automatizado 22 parámetros | 504,000 | 5.7 | 2'872,800.00 |
| | Reactivos para tinción automatizado de frotis sanguíneo | 252,000 | 3.6 | 907,200.00 |
| | | | TOTAL | 3'780,000.00 |

Que, con fecha 17 de enero de 2024, a través del Memorando N° 095-2024-DPCBS-HNAL, la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre, solicitó a la Jefatura del Departamento de Farmacia se tramite la contratación adicional de reactivos de hematimetría automatizada correspondiente al contrato N° 018-2021-HNAL-OEA, por ser de necesidad; toda vez que el siguiente proceso de licitación se encuentra en etapa elaboración de especificaciones técnicas, con la finalidad de evitar desabastecimiento y perjuicio en la atención al paciente;

Que, mediante el Memorando N° 165-DF-HNAL-2024, con fecha de recepción 18 de enero de 2024, el Jefe del Departamento de Farmacia, solicitó a la Oficina de Logística, gestionar el requerimiento de prestación adicional al contrato N° 018-2021-HNAL-OEA solicitado por el Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre, dado que el contrato se encuentra en ejecución y el siguiente procedimiento de selección se encuentra en la etapa de elaboración de especificaciones técnicas;

Que, a través de la Nota Informativa N° 368-OL-J-HNAL -2024 de fecha 06 de marzo de 2024, la Oficina de Logística solicito a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, para la ejecución de la prestación adicional por el monto de S/. 637,500.00 (Seiscientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles), equivalente al 16.865079% del monto del contrato adicional;

Que, mediante Memorando N° 415-2024-OEPE-HNAL, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1253 por el monto de S/. 637,500.00 (Seiscientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles);



Que, a través del Informe N° 027-2024-OL-J-HNAL de fecha de recepción 14 de marzo de 2024, la Oficina de Logística concluye: La solicitud de ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 018-2021-HNAL-OEA, por la "Adquisición de reactivos de hematimetría Automatizado por 1096 días por paquete para el Hospital Nacional Arzobispo Loayza" derivado de la Licitación N° 005-2020-HNAL-OEA, cuenta con los requisitos exigidos por la normativa de Contrataciones del Estado para efectuar la ejecución de prestaciones adicionales, por lo que corresponde continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 27-2024-OAJ-HNAL de fecha de recepción 22 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de prestación adicional al contrato N° 018-2021-OEA, derivado de la Licitación Pública N° 005-2020-HNAL, cumple con los requisitos legales regulados en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en el artículo 157 del Reglamento de la referida ley;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley, dispone que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF y sus modificatorias. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que "Mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones, precios pactados en el contrato; en defectos de estos se determinan por acuerdo entre las partes (...) igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por cientos (25%) del monto del contrato original

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL de fecha 21 de marzo del 2023, el titular de la Entidad ha delegado en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en materia de contrataciones la facultad de: "Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones que deriven de los procesos de selección.", conforme lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2, literal n) de la referida Resolución Directoral, concordante con la delegación de facultad en materia de contrataciones del estado establecida en el literal r) del artículo primero de la Resolución Directoral N° 007-2024-HNAL/DG;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL y la Resolución Directoral N° 007-2024-HNAL/DG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación adicional del contrato N° 018-2021-HNAL -OEA suscrita con la Empresa **PRODUCTOS ROCHE QF. S.A.**, para la "Adquisición de reactivos de hematimetría Automatizado por 1096 días por paquete", por el (16.865079%) del monto del contrato original equivalente a S/. 637,500.00 (Seiscientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley y numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF y sus modificatorias.

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | % | TOTAL |
|------|---|----------|-----------------|-----------|------------|
| 1 | Hemograma automatizado 22 parámetros | 85,000 | 5.7 | 16.865079 | 484,500.00 |
| | Reactivos para tinción automatizado de frotis sanguíneo | 42,500 | 3.6 | 16.865079 | 153,000.00 |
| | | | | | 637,500.00 |



| MONTO DE CONTRATO ORIGINAL | MONTO ADICIONAL | PRESTACION | MONTO CONTRATO ACTUAL |
|----------------------------|-----------------|------------|-----------------------|
| S/. 3'780,000.00 | S/. 637,500.00 | 16.865079% | S/. 4'417,500.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística, proceda con las acciones correspondientes, para que el contratista amplíe las garantías y para la publicación de la presente modificación en el módulo de ejecución contractual del SEACE de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

SAMB/bjss



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
[Signature]
Lic. Segundo Antonio M. Guerrero Baños
Directo. Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración

